

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 1 de 18

ACUERDO Nro. 004 DE 2022

(1 - Marzo - 2022 -)

POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE TOTORÓ, CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOTORÓ CAUCA, En ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral tercero 3 y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política en su artículo 313 numeral 3, dispone que corresponde a los Concejos "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 desarrolla la competencia constitucional de los concejos municipales disponiendo en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 adicionó el parágrafo 4 al artículo 32 de la ley 136 de 1994 y dispone que el concejo municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los

República de Colombia	
Departamento del Cauca	
Municipio de Totoró	
Concejo Municipal	
Acuerdo No. 004 DE 2022	
Página 1 de 18	

ACUERDO No. 004 DE 2022

CONSEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL
ALCALDE DE TOTORÓ CAUCA PARA CONTACTAR, SEÑALANDO LOS
POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOTORÓ CAUCA. En ejercicio de
sus funciones Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las
contadas en el artículo 313 y 319 de la Constitución Política de Colombia, el
numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral tercero 3 y el párrafo
4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política en su artículo 313 numeral 3, dispone que corresponde
a los Concejos "Atender el albedío para celebrar contratos y ejercer por tiempo
precisas funciones de las que corresponden al Concejo";

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 desarrolla la competencia constitucional
de los concejos municipales disponiendo en su numeral tercero que es atribución
del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al albedío para
contactar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo";

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 adicionó el párrafo 4 al artículo 32 de
la Ley 136 de 1994 y dispone que el concejo municipal deberá decidir sobre la
autorización al albedío para contactar en las siguientes casos:

1. Contratación de empujadores.
2. Contratos que comprometan algunas fincas.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2004 estableció "Estas
funciones reglamentarias que, se refieren, conlleva con un fundamento constitucional
propio, habida cuenta de que el albedío de una serie de normas jurídicas y
específicas sobre una determinada materia, a saber, el procedimiento interno que
se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 2 de 18

criterios que deben seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.

Que el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil profirió el concepto con radicado No. 2215, expediente 11001-03-06-0002014-00134-00 donde estableció que:

"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la Ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requerirán autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la Ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales".

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-0002014-00134-00, manifestó que "los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley".

Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del párrafo 40 del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (párrafo 4) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3). Por el contrario, la Sala observa que

Control político, participación y servicio a la comunidad

Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca

concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com

página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 3 de 18

el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C. Pol).

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio PDET No.2434, ha hecho énfasis de la necesidad de establecer la reglamentación, por parte de los Concejos Municipales, para las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para celebrar todo tipo de contratos, conforme lo ha establecido en la Constitución y la Ley. De la misma forma la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la importancia de reglamentar las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para contratar.

Que, como fue expresado en la exposición de motivos del presente Acuerdo, la Corporación procede a reglamentar los casos excepcionales de contratación, en los que el señor alcalde requiere autorización para contratar, de conformidad con los criterios establecidos legal y jurisprudencialmente.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ, CAUCA.

La contratación pública y los convenios con personas naturales, personas jurídicas, las cofinanciaciones para la ejecución de proyectos de inversión social y para consolidar la bolsa común de recursos del programa de Alimentación Escolar (PAE) que realice el Municipio de Totoró, Cauca, deberán enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus Artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

El Alcalde como jefe de la Administración local y representante legal del Municipio de Totoró, Cauca es quien tiene la facultad para celebrar los contratos y convenios y en virtud de ello, ordenar el gasto del Municipio de conformidad con la normatividad vigente, situación que reconoce, ratifica y autoriza la Corporación hasta el término del mes de febrero de 2.023.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

Control político, participación y servicio a la comunidad
Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca
concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com
página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 4 de 18

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL. La autorización para los casos señalados en el artículo inmediatamente anterior, que son de iniciativa del alcalde, se expedirá mediante Acuerdo Municipal conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: TRAMITÉ DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Los proyectos de acuerdo mediante los cuales se solicite al Concejo Municipal autorizar al alcalde para contratar en los casos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo, deberán cumplir con el procedimiento establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS OBJETIVOS. Los argumentos en que se fundamenten los proyectos de acuerdo por medio de los cuales la administración municipal solicita autorización para contratar y que se refieran a los casos establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a. **CLARIDAD.** Esto es, que exista un hilo conductor en la argumentación que permita comprender el contenido de la solicitud y las justificaciones que la sustentan;
- b. **CERTEZA.** En cuanto la solicitud habrá de recaer sobre una necesidad real y existente que busque satisfacer los fines esenciales del Estado, en el marco del orden Municipal.
- c. **ADECUACIÓN.** Esto es, que los medios escogidos sean idóneos para la consecución del fin perseguido.
- d. **NECESIDAD.** Que la utilización del medio solicitado, sea la que corresponda para el logro del fin deseado.
- e. **ARMONÍA.** Que la solicitud de facultades para contratar se fundamente en desarrollar los compromisos adquiridos y expresados en el Plan de Desarrollo, así como en un programa y/o proyecto previamente formulado y viabilizado.
- f. **CONVENIENCIA.** Que el procedimiento contractual a desarrollar, para el cual se solicita autorización, satisfaga de la manera más efectiva, la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 5 de 18

necesidad planteada, teniendo en cuenta circunstancias como oportunidad, modalidad y objeto a contratar.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el alcalde sea para la celebración de contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos: (Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986):

1. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Capacidad de Endeudamiento; d) Sostenibilidad de la Deuda.
6. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.
7. Acta de la reunión del COMFIS o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al alcalde para la adquisición del crédito público.
8. Los demás que disponga la ley.

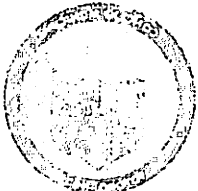
Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Totoró, Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 6 de 18

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del COMFIS autorizando al alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo. (At. 10 de la Ley 819 de 2003).
2. El acta del COMFIS deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.
3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
5. Certificación de la Secretaria de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita, cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal, siempre que se trate de una vigencia futura ordinaria.
6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Código del documento	REPUBLICA DE COLOMBIA	
Versión	DEPARTAMENTO DE CAUCA	
Fecha de expedición	MUNICIPIO DE TOLU	
Página 2 de 10	CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. 004 DE 2003	

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA AUTORIZACION RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá apartar junto con el proyecto de acuerdo las siguientes documentas:

2. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA (Ley 849 de 2003, art. 13)

1. Acta del COMFIS autorizando al alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas consultando las metas pluriánuales del Plan de Medio Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo. (Art. 10 de la Ley 849 de 2003).
2. El acta del COMFIS deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supone el respectivo pago de los gastos, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.
3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haya constata que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentran incluidos y contemplados en el Plan de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 849 de 2003 y la Ley 868 de 2003.
5. Certificación de la Secretaría de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita, cuentan con asignación mínima del cinco por ciento (5%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal, siempre que se trate de una vigencia futura ordinaria.
6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 7 de 18

7. Todas las solicitudes de autorización de vigencias futuras debe consultar las METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO y si los compromisos que se pretendan adquirir, desbordan o no la capacidad de endeudamiento del Municipio. Ley 819/03 Art 12.
8. Certificación de la Meta del superávit primario.
9. Sustentación técnica y Legal.
10. Los demás que disponga la ley.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior,
2. Acta del COMFIS en la cual conste que se haya autorizado al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo, (Art, 10 de la Ley 819 de 2003).
3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Se debe aportar por la Secretaría de Planeación e Infraestructura la declaratoria de importancia estratégica del proyecto observando las disposiciones de la Ley 1483 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2767 de 2012.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
6. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el

Control político, participación y servicio a la comunidad

Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca
concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com
página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 8 de 18

proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

7. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo alcalde.
8. Las demás que determine la ley

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.

Parágrafo Segundo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Totoró Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o de enajenación según el caso.
4. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.

Control político, participación y servicio a la comunidad

Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca
concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com
página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 9 de 18

5. Concepto jurídico sobre la viabilidad legal de los instrumentos jurídicos que ampara el inmueble materia de la negociación.
6. Certificado de Planeación Municipal en donde conste que, según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si está permitida.
7. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio,
8. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
9. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
10. Certificación del secretario de Planeación municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el plan de Desarrollo municipal y en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio.
11. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Totoró, Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO NOVENO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Hacienda y por la Secretaria de Planeación municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.
2. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.
3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces de que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo.
4. Las demás que determine la ley.

Control político, participación y servicio a la comunidad

Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca
concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com
página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 10 de 18

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Totoró, Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.
3. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
4. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
6. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Totoró, Cauca se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN. El Concejo Municipal de Totoró, Cauca actualizará la presente reglamentación para los contratos que, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, necesiten de autorización por parte de esta Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga de manera expresa el Acuerdo No. 022 de 2012 y el artículo 2º del Acuerdo 033 de 2.020, y aquellas otras normas municipales que le sean contrarias.

Dado en el recinto Oficial del Concejo Municipal de Totoró a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).


JULIO ALBEIRO CUCUÑAME OSORIO
 Presidente Concejo Municipal


N. NYDIA MANQUILLO QUILINDO
 Secretaria

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 11 de 18

Despacho del alcalde Totoró

Totoró,
Oficio D.A.-

Señores:

ALBEIRO CUCUÑAME

Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Demás integrantes

Totoró, Cauca.

Asunto: Presentación Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE TOTORÓ CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo,

Honorables Concejales, me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar, muy respetuosamente se de trámite con carácter de urgencia, durante el periodo de sesiones ordinarias del presente mes, al proyecto de Acuerdo: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE TOTORÓ, CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Esto con el fin de atender disposiciones de orden legal.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

La Constitución Política, en su artículo 312, define al Concejo Municipal como: "una corporación político administrativa" de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos, según el artículo 123 C.Pol.

REPUBLICA DE COLOMBIA	
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
MUNICIPIO DE TORO	
CONCEJO MUNICIPAL	
ACUERDO No. 004 DE 2022	

Despacho del alcalde Toro

Toro,
Oficio D.A.

Gerentes
ALBERTO CUCUÑANA
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Demás integrantes
Toro, Cauca

Asunto: Presentación Proyecto de acuerdo de acuerdo por el cual se AUTORIZA Y REGULA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE TORO CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cordial Saludo,

Honorable Concejos, me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar muy respetuosamente se de trámite con carácter de urgencia, durante el periodo de sesiones ordinarias del presente mes, el proyecto de acuerdo por el cual se AUTORIZA Y REGULA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE TORO CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, con el fin de atender disposiciones de orden legal.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

La Constitución Política en su artículo 212, otorga al Concejo Municipal control "una corporación política administrativa" de elección popular, sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos, según el artículo 223 C.Pol.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 12 de 18

El artículo 314 C.Pol., establece que el alcalde municipal es "el jefe de la administración local y representante legal del municipio", de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Es así que los concejales como miembros de una Corporación pública y el Alcalde Municipal como representante legal del Municipio en todas sus actuaciones están sujetos a la constitución política y a la Ley. Por lo tanto, como miembros de entidades públicas, que cumplen con funciones públicas tienen el deber constitucional de cumplir y aplicar los principios constitucionales que rigen la función administrativa. Esto en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Ahora bien, el ordenamiento jurídico colombiano establece un marco normativo en relación con la autorización que requiere el Alcalde Municipal para celebrar contratos, la Constitución establece en el artículo 313 numeral 3, que es atribución de los Concejos Municipales autorizar al Alcalde Municipal para contratar. Así mismo el artículo 315 del ordenamiento superior señala las atribuciones del Alcalde, entre las cuales está la de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Se destaca)

Por lo tanto, en materia de contratación estatal la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, mientras que al Alcalde le asigna funciones de ejecución, relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto.

II. FUNDAMENTOS LEGALES.

En relación con la autorización para contratar, la ley 136 de 1994 estableció que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar la autorización que requiere el alcalde para contratar. La ley 1551 del 2012 modificó la Ley 136 de 1994 estableciendo unos tipos contractuales específicos en los cuales el alcalde requiere autorización previa y expresa para contratar, así:

*"Ley 1551 de 2012, artículo 18 numeral 3 Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 3. **Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.** Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 13 de 18

de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos,*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley."*

Así las cosas, dichas leyes que consagran el régimen municipal, **otorgan competencia a los Concejos Municipales para expedir un reglamento que contenga el procedimiento para autorizar al alcalde para contratar.**

A su vez el Estatuto de Contratación Estatal otorga competencia para celebrar contratos a los alcaldes municipales, previo cumplimiento de los requisitos y mandatos legales consagrados en el ordenamiento jurídico (Ley 80 de 1993, Artículo 11):

"Ley 80 de 1993 Artículo 11. - De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1. *La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.*

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

2. *Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Nación, el presidente de la República.*

3. **Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva:**

- a. *Los ministros del despacho, los directores de departamentos administrativos, los superintendentes, los jefes de unidades administrativas especiales, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, los presidentes de la*

Control político, participación y servicio a la comunidad

Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca

concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com

página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 14 de 18

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de sus Consejos Seccionales, el Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, y el Registrador Nacional del Estado Civil.

- b. **A nivel territorial**, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, **en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.**
Subrayado fuera de texto."

En efecto, este mismo estatuto contractual manifiesta que es competencia de los concejos municipales como corporaciones político administrativas autorizar al alcalde para celebrar contratos, así:

"Artículo 25. - Principio de Economía. Reglamentado per el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

*De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9. y 313, numeral 3. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y **los Concejos Municipales** autorizarán a los gobernadores, y **alcaldes** respectivamente, para la celebración de contratos."*

III. MOTIVOS DE CONVENIENCIA (CONCEPTO JURIDICO).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al régimen Municipal en lo concerniente a su contratación, como es el caso de estudiar la Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y dicha Corporación mediante Sentencia de Constitucionalidad C-738 del 11 de Julio de 2001, manifestó que:

Control político, participación y servicio a la comunidad
Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca
concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com
página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

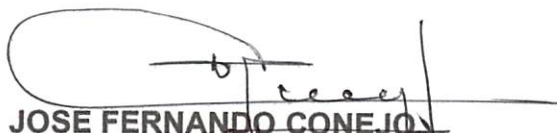
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 15 de 18

"el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que deben seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso"; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador".

La Procuraduría General de la Nación, mediante oficio PDET No. 2434, ha hecho énfasis de la necesidad de establecer la reglamentación, por parte de los Concejos Municipales, para las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para celebrar todo tipo de contratos, conforme lo ha establecido en la Constitución y la Ley. De la misma forma la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la importancia de reglamentar las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para Contratar.

Así las cosas y en virtud del deber funcional que le asiste a la Corporación de reglamentar las citadas facultades y conforme a la interpretación que se ha dado, se determinó poner en consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

De los señores Concejales, con mi acostumbrado respeto


JOSE FERNANDO CONEJO
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Carlos Grass -Asesor Financiero
 Revisó: Denis Tafurt – secretaria de Hacienda - Yineth Adriana Cuaspué – secretaria de Gobierno
 Aprobó: José Fernando Conejo – alcalde 

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 16 de 18

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOTORO

HACE CONSTAR:

El presente Proyecto de acuerdo distinguido con el N. 004 de 2.022, fue remitido por el Señor alcalde Municipal el día 15 de febrero de 2.022, el cual fue entregado a la comisión No.3 comisión de gobierno, para su estudio el 15 de febrero de 2022, el primer debate llevado a cabo el día 22 de febrero 2.022, y en plenaria el 28 de febrero 2.022 cumpliendo con los debates reglamentarios por la convocatoria a sesiones ordinarias.

Ninfa Nydia Manquillo Quilindo
NINFA NYDIA MANQUILLO QUILINDO.

REMISION,

Hoy, 1-Marzo-2022, estoy remitiendo a la Alcaldía Municipal el acuerdo N.º 004 de 2.022 para lo de su competencia.

La secretaria,

Ninfa Nydia Manquillo Quilindo
NINFA NYDIA MANQUILLO QUILINDO.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL		Código: FR GD.A-11
			Versión: 01
			Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022		Página 17 de 18

SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOTORÓ, CAUCA

Hoy, 1- Marzo -2022. Recibo el acuerdo distinguido con el N° 004 de 2'022, lo paso al despacho del Alcalde para lo de su sanción.

La secretaria,


YINETH ADRIANA CUASPUD ROSERO

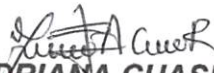
ALCALDIA MUNICIPAL DE TOTORÓ, CAUCA

Totoró, 1- Marzo - 2022

Por encontrarlo acorde con las normas legales y constitucionales el alcalde Municipal de Totoró, Cauca **SANCIONA** el presente acuerdo distinguido con el Numero No. 004 de 2.022 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE TOTORÓ, CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
En consecuencia, désele cumplimiento a la norma del artículo 81 de la ley 136 de 1'994.

CUMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE FERNANDO CONEJO
Alcalde Municipal

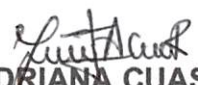

YINETH ADRIANA CUASPUD ROSERO
Secretario de Gobierno.

Control político, participación y servicio a la comunidad
Edificio CAM Calle principal teléfono celular 321 777 3310 Totoró Cauca
concejo@totoro-cauca.gov.co - concejototoro@hotmail.com
página web: concejo-totoro-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR GD.A-11
		Versión: 01
		Aprobado: 23/12/2015
	ACUERDO No. 004 DE 2022	Página 18 de 18

REMISION:

HOY _____ remito A LA GOBERNACION DEL CAUCA, el presente acuerdo distinguido con el N° 004 de 2.022 para su estudio y revisión jurídica correspondiente. Consta de un original tres (3) copias del mismo tenor.


YINETH ADRIANA CUASPUÐ ROSERO.
 Secretario de Gobierno.

	FORMATO DE CERTIFICACION	Código: PMT 3
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión:02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG	Fecha: 03/03/2020
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOTORÓ-
CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el señor **WILFREDO SANCHEZ SANCHEZ** en su calidad de Coordinador del Programa de Comunicaciones y Cultura Emisora Indígena Radio Libertad Certifica que se Publicó durante el día miércoles 2 de marzo de 2022, en horarios de 02:50 pm, 03:00 de la tarde y 04:30 pm, el Acuerdo N ° 004 de fecha (01) de marzo de 2021, **POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DE TOTORO, CAUCA PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA Y ESPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Lo anterior dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 de la ley 617 de 2000..

Para constancia se firma en la oficina de la Personería Municipal de Totoró a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


NANCY ODILIA VENACHI PIZO
 C.C. 34.544.993 de Totoro
 Seceratria de Personeria